

LLORED A & CIA. S. A.
A B O G A D O S

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-080402- -00005-0000

Fecha: 2009-08-05 16:24:58 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 6

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLORED A
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jlcco@lloredacamacho.com

Re: P1.-UNILEVER N.V.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional
PCT para "COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO
QUE COMPRENDEN UNA CERAMIDA, UN ESTER GRASO DE RETINOL
Y UN ACEITE".-Clase A61K 7/06.-Expediente número 05-080.402.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 8 de Mayo de 2009.

2. Con el fin de responder a las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico No. **1069** bajo los acápites de "Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso" y "Nivel Inventivo", me permito presentar las siguientes modificaciones y argumentos técnicos, por medio de los cuales no solo se superan dichas objeciones, sino que además se demuestra en forma contundente la patentabilidad de la presente solicitud.

3. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO**

De conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. **1069**, el señor Examinador ha establecido que "las reivindicaciones 13-15, relacionadas con el uso de una composición, no se consideran objeto de protección puesto que el uso no es un producto o un procedimiento tecnológico. Por lo que se recomienda al solicitante eliminarlas del alcance de la invención".

En relación con la anterior observación, me permito dirigir la atención del señor Examinador al hecho de que el solicitante ha decidido eliminar las reivindicaciones 12 a 15 del capítulo reivindicatorio actualmente presentado, dando de esta forma respuesta definitiva a la objeción en cuestión. Sobre este particular, me permito señalar adicionalmente que tal modificación no amplía el alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que la misma corresponde a una evidente limitación de la materia estudiada por el señor Examinador.

4. **EVALUACIÓN DEL NIVEL INVENTIVO**

El señor Examinador ha objetado la altura inventiva de la materia contenida en las reivindicaciones 1 a 12 de la presente solicitud basándose en las enseñanzas de los documentos US4170229 (D1) y JP10001423 (D2).

En este sentido, el señor Examinador argumenta que el documento más cercano en el estado de la técnica es D2 debido a que dicha anterioridad divulga composiciones para el tratamiento del cabello que contienen ceramidas, ácidos grasos, ésteres de ácidos grasos y agentes surfactantes, las cuales presentan un efecto protector, acondicionador y humectante del cabello.

Asimismo, el señor Examinador establece que la única diferencia de la solicitud en cuestión con respecto a las enseñanzas de D2 es que la presente invención se refiere a una composición que posee un éster de retinol. Sin embargo, de acuerdo con el señor Examinador el documento D1 ya enseña composiciones para el tratamiento del cabello que contienen vitamina A (retinol) a bajas concentraciones, razón por la cual concluye que la composición solicitada es obvia para un experto en la materia, a partir de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

Por último, afirma que las etapas de mezcla y dispersión mencionadas en la reivindicación 11 de la solicitud de patente en cuestión son etapas comunes para un experto en la materia a partir de las enseñanzas del documento D2, concluyendo entonces que dicho método solicitado no tiene nivel inventivo.

Ahora bien, en vista de lo anterior y con el ánimo de demostrar el inequívoco carácter inventivo de la presente solicitud frente a las enseñanzas de los documentos D1 y D2, a continuación me permito presentar un resumen de las principales características técnicas de la invención en cuestión, así como un análisis comparativo detallado entre dichas características técnicas y las enseñanzas de las anterioridades citadas por el señor Examinador en su Concepto Técnico.

4.1 **Principales Características Técnicas de la Invención**

La presente invención se refiere a composiciones que permiten reparar el cabello dañado, y que en especial permiten lograr una retención mejorada del color del cabello que ha sido previamente tinturado.

En el estado del arte es bien conocido que la exposición a la luz solar, los hábitos convencionales de aseo del cabello, y los tratamientos que incluyen la coloración, estilizado, ondulado o alisado del cabello, pueden ocasionar daño y resequedad al

mismo. De igual manera es conocido que el cabello dañado o seco no tiene la capacidad de retener los colorantes o tinturas que se le aplican, de manera que durante los lavados subsecuentes a la tinción, los colorantes son lixiviados con mayor facilidad desde el cabello dañado que desde el cabello sano.

De lo anterior, es claro que resulta de gran utilidad e importancia contar con composiciones que permitan reparar el cabello dañado, y que en especial permitan mejorar la retención de las tintas y colorantes que sean aplicados al cabello a pesar de su lavado subsecuente.

Con respecto a lo anterior, en el estado de la técnica son conocidas diversas composiciones para el tratamiento del cabello, las cuales comprenden, por ejemplo, polímeros basados en silicona (patente US 4,220,167) y compuestos sintéticos de ceramida eventualmente en combinación con polímeros catiónicos (patentes EP 647617 y FR 2718961).

Sin embargo, los inventores de la presente solicitud han obtenido nuevas composiciones para el tratamiento del cabello que comprenden una ceramida, un éster de ácido graso de retinol y un aceite insoluble en agua, las cuales permiten lograr la reparación del cabello dañado y sorprendentemente proporcionan una retención mejorada del color en el cabello tinturado, hecho que evidentemente constituye un importante aporte al estado de la técnica.

Ahora bien, con base en lo anterior a continuación me permito analizar las enseñanzas de los documentos D1 y D2 que han sido mencionados por el señor Examinador en su Concepto Técnico, así como demostrar que dichas enseñanzas no afectan de manera alguna el nivel inventivo de la presente solicitud de patente.

4.2 Consideraciones Técnicas Frente al Documento US 4170229 (D1)

En términos generales el documento D1 aborda los siguientes objetivos técnicos: (columna 2, líneas 34 a 51)

- a) Proporcionar un método y una composición para controlar efectivamente la picazón, el escamado y la exfoliación de las células epidérmicas, comúnmente conocida como "caspa";
- b) Proporcionar un método y una composición para controlar efectivamente el exceso de grasa sobre el cuero cabelludo, lo cual está directamente relacionado con la Seborrhea Capitis;

✓ c) Proporcionar un método y una composición que permitan mejorar el cuerpo, la textura, el brillo y la docilidad del pelo; y

d) Proporcionar un método y una composición que permitan reducir efectivamente la caída del pelo en algunas personas.

En respuesta a dichos objetivos, en el documento D1 se enseña una emulsión acuosa, transparente, clara y cristalina de vitamina A (pura o combinada con alantoína N-acetil metionina), la cual, de acuerdo con los autores de D1, permite obtener importantes efectos terapéuticos sobre el cabello y el cuero cabelludo.

Ahora bien, de manera completamente contraria a lo anterior, me permito resaltar una vez más ante ese Despacho que en la solicitud de patente en cuestión se revela una composición para el tratamiento del cabello que comprende:

- i) 0.0005% o más en peso de aceite insoluble en agua de una ceramida seleccionada del grupo ceramida I, ceramida II y mezclas de las mismas;
- ii) 0.0005% o más en peso de aceite insoluble en agua de un éster de ácido graso de retinol; y
- iii) un aceite insoluble en agua,

esto es, se revela una composición para el tratamiento del cabello que presenta evidentes diferencias con respecto a aquellas composiciones enseñadas en el documento D1, tal como es reconocido por el señor Examinador en su Concepto Técnico.

Adicionalmente considero de gran importancia señalar una vez más que dichas novedosas composiciones obtenidas por el solicitante permiten, de manera sorprendente, mejorar la retención del color del cabello que ha sido tinturado, a pesar del lavado subsecuente del mismo. En este sentido, atentamente me permito dirigir la atención del señor Examinador hacia las páginas 31 a 35 de la descripción, toda vez que allí aparecen consignados los resultados experimentales obtenidos por el solicitante durante la evaluación de la capacidad protectora del color del cabello tinturado por parte de las composiciones reveladas.

Ahora, tal como se menciona en la página 34 de la descripción, los resultados experimentales obtenidos por el solicitante indican que cuando no hay un pretratamiento para proteger el cabello de la pérdida del color, éste pierde una cantidad significativa del color en comparación con el cabello que sí es sometido a un

pretratamiento con las composiciones reveladas en la presente invención. Asimismo, dichos resultados experimentales demuestran que las composiciones que comprenden todos los elementos mencionados en la reivindicación 1 de la solicitud de patente en cuestión, esto es, aquellas que comprenden una ceramida, un éster de ácido graso de retinol y un aceite insoluble en agua, presentan un mejor desempeño en la retención del color en el cabello tinturado con respecto a aquellas fórmulas de acondicionadores convencionales que no comprenden un aceite insoluble en agua.

De conformidad con lo expuesto previamente, me permito entonces manifestar ante ese Despacho que la materia técnica revelada en la solicitud de patente en cuestión presenta un inequívoco carácter novedoso e inventivo frente a las enseñanzas del documento D1 toda vez que las composiciones reveladas en la presente invención no solamente se caracterizan porque comprenden elementos distintos a aquellos que hacen parte de las fórmulas para el tratamiento del cabello enseñadas en D1, sino que además permiten lograr un efecto técnico completamente diferente al obtenido mediante dichas composiciones conocidas en el arte previo, toda vez que mientras las fórmulas enseñadas en D1 permiten controlar la caspa, el exceso de grasa en el cuero cabelludo y la caída del pelo, las composiciones de la presente invención permiten de manera sorprendente lograr una retención mejorada del color del cabello que ha sido previamente tinturado, a pesar del lavado subsecuente del mismo.

4.3 Consideraciones Técnicas Frente al Documento JP 10001423 (D2)

De otro lado, el documento D2 se encuentra dirigido básicamente a proporcionar composiciones para el tratamiento del cabello que comprenden un elemento escogido entre ceramidas, glucosilceramidas ó galactosilceramidas; y adicionalmente comprenden ácidos grasos, ésteres de ácidos grasos y agentes activos de superficie catiónica.

De acuerdo con los autores de dicha anterioridad, las composiciones previamente mencionadas permiten lograr efectos acondicionadores, protectores, humectantes y suavizantes sobre el cabello tratado.

Ahora bien, tal como lo indica el señor Examinador en su Concepto Técnico, las fórmulas para el tratamiento del cabello enseñadas en el documento D2 NO comprenden un éster graso de retinol, razón por la cual las composiciones reveladas en la invención en cuestión presentan un inequívoco carácter novedoso frente a las enseñanzas del documento D1.

Asimismo considero de gran importancia resaltar que por medio de los resultados experimentales revelados en las páginas 31 a 35 de la descripción, el solicitante ha demostrado que el aumento en la retención del color del cabello que ha sido previamente tinturado se logra a través del pretratamiento de éste con una composición que comprende tres componentes esenciales: una ceramida, un éster graso de retinol y un aceite insoluble en agua, fórmula que no es enseñada y tampoco sugerida en ningún documento del estado de la técnica anterior.

De otro lado, atentamente me permito destacar ante ese Despacho que, tal y como ocurre con el documento D1 previamente analizado, el documento D2 tampoco se encuentra dirigido a proporcionar una composición que permita proteger el cabello tinturado contra la pérdida del color durante el lavado subsecuente, hecho que sugiere el planteamiento del siguiente interrogante:

¿Por qué para una persona medianamente versada en la materia que tenga el objetivo de obtener composiciones que permitan lograr una retención mejorada del color del cabello que ha sido previamente tinturado, sería evidente combinar las composiciones enseñadas en el documento D2 con un éster de retinol (el cual hace parte de una composición diferente enseñada en el documento D1) si ninguna de dichas anterioridades se encuentra dirigida a solucionar el mismo problema técnico y si ninguna de dichas anterioridades sugiere de manera alguna la combinación de tales elementos?

La respuesta a dicho interrogante es que en efecto la materia revelada en la solicitud de patente en cuestión NO resulta evidente para la persona medianamente versada en la materia a partir de las enseñanzas del arte previo debido a que NO es posible encontrar en los documentos D1 y D2 alguna motivación técnica que le permita a dicha persona predecir que una composición que comprenda una ceramida, un éster de ácido graso de retinol y un aceite insoluble en agua sea capaz de lograr una retención mejorada del color en el cabello tinturado.

Ahora bien, con base en lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el señor Examinador en su Concepto Técnico para desvirtuar el nivel inventivo de la presente solicitud, considero necesario resaltar **que el análisis realizado por ese Despacho no se ha enfocado de ninguna manera en el momento en que el solicitante de la invención en cuestión planteó el objetivo de obtener nuevas composiciones para lograr una retención mejorada del color del cabello que ha sido tinturado, es decir, el señor Examinador realmente no está teniendo en cuenta la imperiosa necesidad que existe de que el examen de patentabilidad que lleve a cabo lo realice haciendo el**

esfuerzo intelectual de colocarse en la situación afrontada por el técnico con conocimientos medios en la materia antes de que el solicitante de la presente invención diera a conocer sus sorprendentes y ventajosos hallazgos técnicos.

Finalmente, con respecto al proceso de preparación de las composiciones reveladas en la presente invención, esto es, con respecto a la reivindicación 11 de la solicitud, atentamente me permito señalar ante ese Despacho que en el Manual Andino de Patentes se establece de manera clara lo siguiente:

*"Si una reivindicación es nueva e inventiva, también lo son sus reivindicaciones dependientes. De la misma manera, si un producto es nuevo e inventivo también lo serán las reivindicaciones de proceso que necesariamente lleven a ese producto y a las reivindicaciones del producto."**

De lo anterior es claro que habiendo demostrado de manera inequívoca el carácter novedoso e inventivo de las composiciones reveladas en la presente invención con respecto a las enseñanzas que conforman el arte previo, también se ha demostrado el carácter novedoso e inventivo del proceso de obtención de dichas composiciones, el cual es revelado por el solicitante en la reivindicación 11 de la invención. Por lo tanto, atentamente me permito solicitar al señor Examinador la reconsideración de las objeciones realizadas en el Concepto Técnico N° 1069 a éste respecto.

5. CONCLUSIÓN

De conformidad con las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio de la solicitud de patente en cuestión, así como teniendo en cuenta los argumentos técnicos expuestos en el presente memorial para demostrar el inequívoco carácter inventivo de dicho nuevo capítulo reivindicatorio con respecto a las enseñanzas de los documentos D1 (US 4170229) y D2 (JP 10001423), es completamente claro que se han superado todas las objeciones expuestas por el señor Examinador en contra de la patentabilidad de la presente solicitud, y por lo tanto, dicha invención es merecedora del privilegio de patente solicitado.

6. Anexo al presente memorial me permito presentar una copia del nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud en cuestión, el cual está compuesto por 11 reivindicaciones y en el que se han realizado las modificaciones señaladas anteriormente.

* SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA. Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina; Lima, Perú: 2004. Página 80.

LLOREDA & CIA. S. A.

7. En vista de todo lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las argumentaciones presentadas y de las modificaciones realizadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53,215

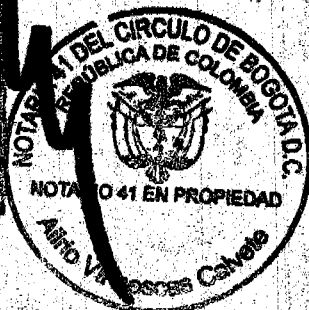
NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Notario 41 del círculo de Bogotá, da fe de que compareció personalmente: 
identificada (o) con:  y tarjeta profesional de abogado No.  del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por ella (el) mismo en este escrito.
(Art. 84 C. P. C. Decreto. 2282/89 mod. 36)

Bogotá D.C.

3 AGO 2009


ALICIA LLOREDA RICAURTE
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



REIVINDICACIONES

1. Una composición para el tratamiento del cabello que comprende:
 - i) 0.0005% o más en peso de aceite insoluble en agua de una ceramida seleccionada del grupo ceramida I, ceramida II y mezclas de las mismas;
 - ii) 0.0005% o más en peso de aceite insoluble en agua de un éster de ácido graso de retinol; y
 - iii) un aceite insoluble en agua.
2. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde la ceramida y el éster del ácido graso de retinol son disueltos en una fase líquida que comprende el aceite insoluble en agua.
3. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende 1% o más en peso del aceite insoluble en agua.
4. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde la proporción en peso del éster de ácido graso de retinol a la ceramida es desde 1:1 a 500:1.
5. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde el éster del ácido graso de retinol es seleccionado del grupo que consiste de palmitato de retinilo, acetato de retinilo, propionato de retinilo, y mezclas de los mismos.

6. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde el aceite insoluble en agua es seleccionado del grupo que consiste de aceites minerales, aceites de éster y mezclas de los mismos.

5 7. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde el aceite insoluble en agua es seleccionado del grupo que consiste de aceite de coco, aceite de jojoba, aceite de soya y mezclas de los mismos.

10 8. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, la cual es una composición en champú que comprende un surfactante limpiador.

9. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, la cual es una composición acondicionadora permanente.

10. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, la cual es una composición acondicionadora enjuagable que comprende un surfactante acondicionador.

20

11. Un método para la preparación de una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende las etapas de:

i) formar una primera mezcla que comprende el aceite insoluble en agua, la ceramida y el éster del ácido graso de retinol, y;

25 ii) dispersar la primera mezcla con el resto de la composición.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

✓ Abogado
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO

Radicación 05-080402
Trámite 011
Evento 379
Actuación 430
Oficio **10475**
Folios 006

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

PCT/EP2003/002261

Fecha de Presentación Internal.

05/03/2003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 49-83	como se radicó inicialmente
Reivindicaciones:	Folios 84-86	como se radicó inicialmente
	Folios 136-137	como se radicó el 05-08-2009
Prioridad:	Folio 1	18/02/2003, GB, 0303733.0
Respuesta del solicitante	Folios 132-135	como se radicó el 05-08-2009

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO QUE COMPRENDEN UNA CERAMIDA, UN ÉSTER GRASO DE RETINOL Y UN ACEITE (folio 1).

El problema técnico planteado en esta solicitud esta relacionado con la necesidad de obtener nuevas composiciones que prevengan el daño y reparen el cabello

dañado, debido a hábitos como el lavado, cepillado, secado, sol, tinturas, alisado, entre otros (folios 50; pág. 2).

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona en: Reivindicaciones 1-10: una composición para el tratamiento del cabello que comprende:

- i) 0.0005% o más en peso de aceite insoluble en agua de una ceramida seleccionada del grupo ceramida I, ceramida II y mezclas de las mismas;
- ii) 0.0005% o más en peso de aceite insoluble en agua de un éster de ácido graso de retinol; y
- iii) un aceite insoluble en agua.

Reivindicación 11: un método para preparar la composición de la reivindicación 1.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): A61K7/06, A61K7/075, A61P43/00.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la que se reivindica prioridad es 18-02-2003, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a ésta.

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4170229	Method for improved health care of hair and scalp using a vitamin A aqueous emulsion.	09-10-1979
D2	JP10001423	Hair-treatment agent	06-01-1998

Anterioridad D1 en folios 113-116 y D2 en folios 117-125.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- Se solicita en las reivindicaciones 1-10, una composición para el cabello que comprende:
- i) 0.0005% o más en peso de aceite insoluble en agua de una **ceramida** seleccionada del grupo ceramida I, ceramida II y mezclas de las mismas;
 - ii) 0.0005% o más en peso de aceite insoluble en agua de un **éster de ácido graso de retinol** (seleccionado de palmitato de retinilo, acetato de retinilo, propionato de retinilo y mezcla de los mismos).
 - iii) un **aceite insoluble en agua** (aceites minerales, aceites de ésteres y mezcla de los mismos)

Composición anterior que es una composición en champú que contiene un surfactante (reiv. 8), ó que es una composición acondicionadora permanente o enjuagable que contiene un surfactante acondicionador (reiv. 9-10).

En el estado de la técnica más cercano se encuentra D2 que divulga composiciones para el tratamiento del cabello que contienen **ceramidas, ácidos grasos, aceites de ésteres y agentes surfactantes**, teniendo estas composiciones un efecto protector,

acondicionador y humectante del cabello, dándole suavidad y previniendo el rompimiento y apertura de las puntas (folios 119, párrafos 005-009). Asimismo, D2 señala que estas composiciones pueden estar en diversos productos del cabello, por ej. champús, rinses, acondicionadores, tratamientos, lociones, tintes permanentes, cremas, etc. (folio 121-122, párrafo 0019).

La solicitud se diferencia de D1 en que la composición posee un éster de retinol.

El Efecto Técnico que logra la diferencia es obtener una composición que repara el cabello dañado y previene el daño del mismo.

El Problema Técnico Objetivo de esta solicitud es obtener composiciones que reparen el cabello dañado y prevengan el daño del mismo.

No obstante, D1 ya enseña que un éster de retinol (vitamina A), como vitamina A palmitato, es utilizado en bajas concentraciones (folio 115, 116; col. 3, 6, ej. II y III), ya sea solo ó en combinación con otros ingredientes activos (folio 114; col 2), junto con excipientes conocidos por los expertos en la materia (folio 115, col. 4) en composiciones para el tratamiento del cabello dañado seco, frágil e inmanejable, tal que el cabello adquiere mejor cuerpo, textura, brillo y manejabilidad (folio 111, 116; col 2, 6 caso 2).

Por lo anterior, se considera que para un experto en la materia la composición solicitada para el tratamiento del cabello (reivindicaciones 1-10) es obvia a las enseñanzas de D1 y D2 mediante la combinación de agentes que ya se conoce que reparan el cabello dañado y previenen el daño del mismo, para lograr una composición que tiene el mismo efecto reparador y protector sobre el cabello; por lo que tal materia no tiene nivel inventivo.

- Se solicita en la reivindicación 11 un método de preparación de una composición que comprende:
 - i) Formar una primera mezcla con el aceite insoluble en agua, la ceramida y el éster de retinol, y
 - ii) Dispersar la primera mezcla con el resto de la composición

Las etapas de mezcla de los ingredientes principales y dispersión de la mezcla en el resto de la composición, son etapas comunes para la preparación de una composición y son del conocimiento general del experto en la materia, tal como lo señala D2 cuando divulga que la mezcla de ingredientes esenciales de la composición pueden ser mezclada con otros ingredientes usados para el tratamiento del cabello y que las composiciones enseñadas fueron preparadas por métodos usuales (folio 121; párrafo 0021 y 0024), razones por las que el método solicitado no tiene nivel inventivo.

5. Respuesta al solicitante

- El solicitante anexa un nuevo capítulo reivindicatorio (folios 136-137) en el que ha eliminado las reivindicaciones de uso y del método de tratamiento del cabello (objettata por nivel inventivo); capítulo que es aceptado por esta Oficina.
- En relación al nivel inventivo, el solicitante plantea:

- Que las composiciones permiten de manera sorprendente mejorar la retención del color del cabello que ha sido tinturado a pesar del lavado subsecuente del mismo...los resultados experimentales de la descripción (pág. 34) indican que cuando no hay pretratamiento para proteger el cabello de la pérdida del color, éste pierde una cantidad significativa del color en comparación con el cabello que sí es sometido a un pretratamiento con las composiciones reveladas en la invención, donde las composiciones de la solicitud presentan un mejor desempeño que otras formulas acondicionadoras convencionales (folio 133; pág. 4 de respuesta).

Al respecto, se aclara que el efecto técnico de la composición reclamada es reparar el cabello dañado y prevenir el daño del mismo y es sobre este efecto técnico que se realiza la evaluación de nivel inventivo, puesto que el efecto de mejorar la retención de un colorante en el cabello está basado en tal efecto reparador y protector del cabello generado por la composición reclamada; además, el efecto de mejorar la retención de un colorante en el cabello es obtenido cuando se aplica otro producto (un tinte) posteriormente al cabello ya tratado con la composición reclamada, es decir que este efecto es obtenido al aplicar dos productos al cabello (la composición reclamada y un tinte), tal como lo señala arriba el solicitante al indicar que el resultado de mejorar la retención del color del cabello es obtenida mediante un pretratamiento para proteger el cabello con la composición de la invención.

Adicionalmente, se señala que para el experto en la materia no es sorprendente tal efecto de mejorar la retención de un colorante en el cabello cuando éste ha sido previamente tratado con una composición que lo repara y lo protege (como la reclamada), puesto que tal como lo señala el solicitante "es conocido que el cabello dañado y seco no tiene la capacidad de retener los colorantes o tinturas que se le aplican, de manera que durante los lavados subsecuentes a la tinción, los colorantes son lixiviados con mayor facilidad desde el cabello dañado que desde el cabello sano. De lo anterior es claro que resulta de gran utilidad e importancia contar con composiciones que permitan reparar el cabello dañado..." (folio 133, pág.3 de respuesta y folio 50, pag.2 descripción).

- Que D1 enseña composiciones basadas en vitamina A que permiten obtener efectos terapéuticos sobre el cabello y cuero cabelludo. Pero, que la materia de la solicitud es novedosa e inventiva frente a las enseñanzas de D1, ya que las composiciones de la solicitud no solo tiene elementos distintos a los que enseña D1, sino que además permite lograr un efecto técnico completamente diferente al obtenido en D1 que es controlar la caspa, el exceso de grasa y la caída del pelo, mientras que las composiciones de la solicitud permiten sorprendentemente lograr una retención mejorada del color del cabello tinturado a pesar del lavado subsecuente del mismo (folio 133-134; pág. 4-5 de respuesta).

Y que D2 se dirige a composiciones que comprenden ceramidas, ácidos grasos, esterres de ácidos grasos y agentes de superficie catiónica, que permiten lograr efectos acondicionadores, protectores, humectantes y suavizantes sobre el cabello tratado, pero que no comprenden un éster graso de retinol, por lo que las composiciones reclamadas son novedosas frente a D1. Además, D2 tampoco se dirige a proporcionar una composición que permita proteger el cabello tinturado contra la pérdida del color por el lavado subsecuente; preguntándose por qué para la persona medianamente versada en la materia, que tenga el objetivo de obtener composiciones que permitan mejorar la retención del color del cabello

que ha sido tinturado, sería evidente combinar D2 y D1 si ninguna de dichas anterioridades se dirige a solucionar el mismo problema técnico ni ninguna sugiere la combinación de tales elementos (folios 134-135; pág. 5-6 de respuesta).

En referencia a lo anterior, se aclara primero que la objeción es por nivel inventivo, no por novedad; segundo, se reitera que como ya se aclaró en el anterior punto el efecto técnico de la composición reclamada es reparar el cabello dañado y prevenir el daño del mismo y es sobre este efecto técnico que se realiza la evaluación de nivel inventivo, no sobre el efecto de mejorar la retención de un colorante en el cabello, ya que este efecto es obtenido al aplicar dos productos al cabello (la composición reclamada y un tinte).

Tercero, se aclara que el problema técnico planteado y objetivo de la solicitud es obtener composiciones que reparen el cabello dañado y prevengan el daño del mismo (folio 50; pág.2); por tanto, para un experto en la materia la composición solicitada para el tratamiento del cabello es obvia a las enseñanzas de D1 y D2 mediante la combinación de agentes que ya se conoce que reparan el cabello dañado y previenen el daño del mismo, para lograr una composición que tiene el mismo efecto reparador y protector sobre el cabello; por lo que tal materia no tiene nivel inventivo.

- Que respecto al proceso reclamado de preparación de las composiciones (reivindicación 11), señala que si un producto es nuevo e inventivo también lo serán las reivindicaciones de proceso que lleven a ese producto (folio 135; pág. 7 de respuesta).

En cuanto a lo anterior, se aclara que el producto (la composición) no es inventivo como ya se explicó y que el proceso tampoco lo es, dado que las etapas de mezcla de los ingredientes principales y dispersión de la mezcla en el resto de la composición, son etapas comunes para la preparación de una composición y son del conocimiento general del experto en la materia, tal como lo señala D2.

6. Conclusión

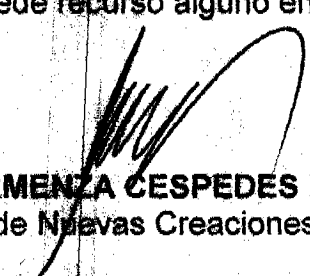
Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	US4170229	1-11	Nivel inventivo
D2	JP10001423	1-11	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso

de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
20 AGO. 2010

CONCEPTO TECNICO No. 2752	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202079
-------------------------------------	--